



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2006	Miércoles 3 de mayo	Número 83

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. *Delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos de varios Ayuntamientos.* Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 151/2006. Págs. 3 y 4.

De Burgos núm. 2. 58/2006. Pág. 4.

De Burgos núm. 2. 153/2006. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 5.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Obras. Pág. 5.

Aranda de Duero. Programa de subvención de proyectos para ferias comerciales, certámenes expositivos y otros acontecimientos de carácter económico, comercial y turístico. Págs. 5 y ss.

La Puebla de Arganzón. Pág. 8.

Valle de Oca. Pág. 9.

Villafranca Montes de Oca. Pág. 9.

Espinosa del Camino. Pág. 9.

Tosantos. Págs. 9 y 10.

Villambistia. Pág. 10.

Jaramiilo de la Fuente. Pág. 10.

Tinieblas de la Sierra. Pág. 10.

Barbadillo del Pez. Pág. 11.

Vizcaínos. Pág. 11.

San Millán de Lara. Pág. 11.

— JUNTAS VECINALES.

San Juan de Ortega. Subasta para el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 105 «Laderas del Río». Pág. 8.

Puras de Villafranca. Págs. 8 y 9.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 11 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 13.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Págs. 13 y 14.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 14.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 14 y 15.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 190/2006. Págs. 15 y 16.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 16.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 16.

Villagonzalo Pedernales. Proyecto de obras de encauzamiento de arroyo El Tresparral (Tramo I). Pág. 16.

Concurso para adjudicación de 2 licencias de auto-taxis. Págs. 16 y 17.

Expte. 2/2006 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico y Plan Parcial de Ordenación detallada del Sector SAUI-IV Ctra. de Villariezo. Pág. 17.

Melgar de Fernamental. Estatutos del Consorcio para la gestión del polígono industrial «El Parralejo». Págs. 17 y ss.

Redecilla del Campo. Pág. 19.

Bañuelos de Bureba. Págs. 19 y 20.

Carrías. Pág. 20.

Ibrillos. Pág. 20.

Alfoz de Quintanadueñas. Enajenación de 7 parcelas en Villarmero. Pág. 20.

Enajenación de la finca n.º 78 de la Urbanización El Crucero. Pág. 20.



DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«5. – Propuesta de aceptación de delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos de varios Ayuntamientos.

Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 23 de marzo de 2006, de aceptación de las delegaciones conferidas por las Entidades Locales que a continuación se indican, para la gestión y/o recaudación de los recursos siguientes:

– Gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra.

– Gestión y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana:

Ayuntamiento de Caleruega.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

Ayuntamiento de Castrillo del Val.

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera.

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas.

Ayuntamiento de Sarracín.

Ayuntamiento de Tardajos.

– Funciones de recaudación de la tasa por suministro de agua: Junta Administrativa de Tornadizo.

– Funciones de recaudación de la tasa por recogida de basuras:

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra.

La Corporación Provincial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, en su reunión del día 27 de marzo de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación efectuada por las Entidades Locales relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo, para la gestión tributaria y recaudatoria de impuestos y tasas que se especifican».

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.

Burgos, a 12 de abril de 2006. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200603042/3024. — 228,00

* * *

ACUERDO DE DELEGACION

A) IMPUESTOS:

El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.H.L.) atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación y recaudación de los tributos cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local aconseja la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones

atribuidas, y considerando conforme a derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del T.R.L.H.L., artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las bases del Régimen Local y artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

Acuerdos. –

Primero: Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del T.R.L.H.L. las funciones de gestión y recaudación:

– Del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, integradas por los siguientes actos administrativos:

Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

Dictar la providencia de apremio.

Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

Liquidación de intereses de demora.

Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

– Del impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana, integradas por los siguientes actos administrativos:

Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

Tramitación de la información remitida por la Dirección General del Registro y Notariado.

Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

Elaboración y emisión de documentos cobratorios.

Práctica de las notificaciones individuales.

Dictar la providencia de apremio.

Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

Liquidación de intereses de demora.

Anulación de los derechos reconocidos en virtud de resolución judicial o administrativa.

Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo: Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en las mismas, por el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y por el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero: El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el art. 27 y

concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Cuarto: La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, n.º 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 5 por 100 sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

– Por la confección de los documentos cobratorios, el 1 por 100 sobre los ingresos recaudados en voluntaria.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto: Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.L.H.L. y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexto: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo: Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el art. 7.2 del T.R.L.H.L.

B) TASAS DE VENCIMIENTO PERIODICO (AGUA Y BASURAS).

«Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la recaudación de ciertos ingresos tributarios de naturaleza periódica, y considerando conforme a Derecho proceder a su delegación al amparo de los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.H.L.), se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del T.R.H.L., las funciones de recaudación en la Diputación Provincial de Burgos. Dichas funciones están integradas por los siguientes actos administrativos:

– Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

– Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

– Dictar la providencia de apremio.

– Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario, como ejecutivo.

– Liquidación de intereses de demora.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo: Las funciones de gestión cobratoria se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en las mismas, por el T.R.H.L., la Ley General Tributaria 58/2003, y por el Reglamento General de Recaudación

en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero: El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la recaudación.

Cuarto: La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de diciembre de 1998, n.º 239, cuya cuantía fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 5 por 100 sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

– Por la confección de los documentos cobratorios, el 1 por 100 sobre los ingresos recaudados en voluntaria.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto: Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atendrá al Ordenamiento Local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.H.L.

Sexto: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo: Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.H.L.».

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100159/2006.
07410.

N.º autos: Demanda 151/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Construcciones Encofrados Pereira, S.L.U.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A. y beneficiarios de don Dimitar Georgiev Velkov.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 151/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Construcciones Encofrados Pereira, S.L.U. contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A. y beneficiarios de don Dimitar Georgiev Velkov, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Auto. – Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 5 de abril de 2006.

Hechos. —

Primero: En este Juzgado de lo Social se siguen autos número 151/2006 a instancia de Construcciones Encofrados Pereira, S.L.U. frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A. y beneficiarios de don Dimitar Georgiev Velkov y autos n.º 138/06 a instancia de Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A. (Procorsa) frente a INSS y don Dimitar Georgiev Velkov.

Segundo: Por la parte actora en los autos n.º 138/06 se ha solicitado la acumulación de ambos procedimientos.

Razonamientos jurídicos. —

Primero: El art. 29 de la L.P.L. permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, incluso cuando los demandantes sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, como ocurre en el presente caso.

Segundo: La acumulación de autos produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas (art. 35 de la L.P.L.).

Por todo lo expuesto, parte dispositiva: Se acuerda la acumulación de los presentes autos a los seguidos en este Juzgado bajo el número 138/06.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría el Ilustrísimo Magistrado Juez don Felipe Ignacio Domínguez Herrero. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a las personas desconocidas en ignorado paradero que pudieran ser beneficiarios en materia de Seguridad Social de don Dimitar Georgiev Velkov, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de abril de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200602737/2722. — 114,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200054/2006.
01000.

N.º autos: Demanda 58/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Don José Manuel Sánchez Vidal.

Demandados: Roberto Solano Solano, Somabo, S.L. y Solano Solano R.F., S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 58/2006 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de don José Manuel Sánchez Vidal contra las empresas Roberto Solano Solano, Somabo, S.L. y Solano Solano R.F., S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 154/06. — En la ciudad de Burgos, a 28 de marzo de 2006.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos tras haber visto los pre-

sentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don José Manuel Sánchez Vidal, que comparece asistido por el Letrado don Jesús Angel Pérez Delgado y de otra como demandados Roberto Solano Solano, Somabo, S.L., y Solano Solano R.F., S.L., que no comparecen.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don José Manuel Sánchez Vidal contra Somabo, S.L., Solano Solano R.F., S.L. y Roberto Solano Solano, en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Somabo, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o el abono como indemnización de la cantidad de 591,50 euros, abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 40,66 euros diarios, absolviendo a Roberto Solano Solano y Solano Solano R.F., S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banestó) en la calle Miranda, número 3 a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/58/06 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este juzgado, con el número antes mencionado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roberto Solano Solano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 31 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200602608/2621. — 142,00

N.I.G.: 09059 4 0200156/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 153/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Mohamed Bouzana.

Demandados: Construcciones y Contratas J.D., S.A. y Roberto y Ferro Construcciones, S.L.

«Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 153/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mohamed

Bouzana contra la empresa Construcciones y Contratas J.D., S.A. y Roberto y Ferro Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto. — En Burgos, a 4 de abril de 2006.

Hechos. —

Primero: Con fecha 22 de febrero de 2006 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos demanda presentada por don Mohamed Bouzana contra Construcciones y Contratas J.D., S.A. y Roberto y Ferro Construcciones, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 4 de abril de 2006 a las 11.10 horas de su mañana.

Segundo: A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. —

Unico: El art. 83-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido en su demanda.

Por todo lo expuesto dispongo: Se tiene por desistido a don Mohamed Bouzana, de su demanda, procediéndose al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo, la Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al code mandado Construcciones y Contratas J.D., S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 4 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200602712/2723. — 96,00

— Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en apoyo anterior y final en CT proyectado, de 20 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

— Centro de transformación prefabricado de 250 kVA. y relación 20.000-13.200/400 V. para la evacuación de la energía eléctrica producida por una planta fotovoltaica.

Presupuesto: Treinta y tres mil quinientos noventa y dos euros con treinta y cinco céntimos (33.592,35 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 20 de febrero de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200601494/1922. — 58,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Obras

Al no poder notificar a todos los propietarios de los edificios números 41, 45 y 47 de calle Fernán González, que se les ha girado la liquidación correspondiente al vallado de los mismos mediante ejecución subsidiaria, procede realizar dicha notificación por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 3.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, a 10 de marzo de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200601952/1956. — 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación para una planta fotovoltaica conectada a red en una nave.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Pío Cámara, S.A., con emplazamiento en calle El Escudo, polígono industrial de Villalonguéjar de Burgos.

Expediente: FV/54.

Características:

— Línea aérea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo n.º 1 propiedad de Iberdrola «Industria 3» de la STR Villalonguéjar, derivación al centro de transformación «López Bravo 97» y final en apoyo n.º 2 de paso a subterráneo, de longitud 6 m. y conductor LA-56.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Programa de subvención de proyectos para ferias comerciales, certámenes expositivos y otros acontecimientos de carácter económico, comercial y turístico

1. — Objeto y presupuesto.

El objeto de esta subvención es el siguiente:

A) Financiación de los gastos derivados de la organización de ferias comerciales y otros certámenes expositivos, así como otros acontecimientos de marcado carácter económico, comercial y turístico, organizados por empresas privadas o asociaciones con el fin de promocionar la economía, comercio y turismo de Aranda de Duero y Comarca, así como fomentar el uso del Recinto Ferial.

B) El presupuesto inicial disponible para todas las subvenciones será de 40.000 euros.

C) No obstante si el Ayuntamiento lo considerase oportuno, podrá tramitarse la correspondiente modificación presupuestaria para dotar de mayor cuantía el crédito previsto en la presente convocatoria.

2. — Beneficiarios.

A) Podrán acceder a estas subvenciones, de acuerdo con el crédito presupuestario, previsto para cada tipo de beneficiario, siempre que cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las empresas privadas y asociaciones

sin ánimo de lucro organizadoras de ferias comerciales, certámenes expositivos y otros acontecimientos de carácter económico, comercial y turístico.

3. – Actividad subvencionable.

A) Podrán financiarse, en las condiciones y con los requisitos establecidos, los gastos derivados de la realización de las ferias comerciales y de los certámenes expositivos incluidos en el punto 1 del presente programa.

B) Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

I. Equipamiento del espacio destinado a la celebración de la feria o certamen expositivo.

II. Publicidad y promoción de la feria o certamen expositivo.

III. Organización y realización de la feria o certamen expositivo, excluyéndose los gastos en materia de restauración así como en todo tipo de espectáculos.

C) En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente programa, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo mediante la inserción del correspondiente logotipo.

D) Serán susceptibles de financiación las ferias comerciales que se celebren entre el 1 de abril de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive, así como aquellas que, habiendo comenzado antes del 31 de diciembre de 2006, finalicen con posterioridad a la citada fecha.

E) Asimismo, serán susceptibles de financiación los certámenes expositivos de marcado carácter comercial que se celebren entre el 1 de abril de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive, así como aquellos que, habiendo comenzado antes del 31 de diciembre de 2006, finalicen con posterioridad a la citada fecha.

F) Igualmente se subvencionarán otros acontecimientos de carácter económico, comercial y turístico que se celebren entre el 1 de abril de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive, así como aquellos que, habiendo comenzado antes del 31 de diciembre de 2006, finalicen con posterioridad a la citada fecha.

4. – Cuantía de la subvención y criterios de valoración.

A) La cuantía de la subvención será de un 60% del presupuesto aceptado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, con el límite máximo para este presupuesto de 40.000 euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

B) Para la selección de las ferias y certámenes para los cuales se solicita subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. Viabilidad económica de la feria o certamen, medida en términos de los resultados económicos, comerciales y turísticos de sus anteriores ediciones: 5 puntos.

II. Ferias o certámenes expositivos tendentes a la especialización y profesionalización de los sectores a los que van dirigidos: 3 puntos.

III. Ferias o certámenes expositivos que promocionen especialmente la actividad económica, comercial o turística de Aranda de Duero y la comarca: 3 puntos.

IV. Ferias o certámenes expositivos que promocionen especialmente la actividad económica y comercial de las zonas limítrofes de Aranda de Duero: 1 punto.

A igualdad de valoración, tendrán preferencia los celebrados en mayor número de ediciones, salvo cuando se trate de ferias o certámenes organizados por el mismo solicitante y éste haya manifestado expresamente un orden de preferencia con relación

a los mismos, en cuyo caso se tendrán en cuenta las preferencias manifestadas.

C) La concesión de las subvenciones se llevará a cabo hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

5. – Solicitudes.

A) Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada según el modelo adjunto en el Anexo I de la presente Orden.

B) Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

I. Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

II. Acreditación de la representación que ostente el firmante de la solicitud y copia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

III. Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente donde se haga constar el número de cuenta al que hubieran de realizarse los libramientos.

IV. Documento comprensivo de las siguientes declaraciones (para lo que bastará con marcar las casillas referidas a estas declaraciones que aparecen en el modelo de solicitud del Anexo I):

a) Declaración del firmante en nombre de la entidad solicitante de no tener impagada deuda vencida, por ningún concepto, con la Administración del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Declaración del firmante en nombre de la entidad solicitante en la que consten las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

c) Declaración del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. Escritura o Acta de Constitución o, en su caso, modificación de la misma, a la que se acompañarán los Estatutos de la entidad solicitante.

VI. Memoria individualizada de cada una de las acciones para las cuales se solicita la subvención, en la que consten, como mínimo, los siguientes extremos o documentos:

a) Descripción detallada de la feria o certamen que permita conocer sus características.

b) Fecha de inicio y finalización del certamen o feria.

c) Presupuesto de gastos, desglosado por conceptos subvencionables, e ingresos previstos en el certamen.

d) Justificación, en su caso, de la viabilidad económica de la feria o certamen expositivo, medida en términos de los resultados económicos y comerciales de sus anteriores ediciones.

e) Justificación, en su caso, de la contribución de la feria o certamen expositivo a la especialización y profesionalización de los sectores a los que van dirigidos.

En cualquier caso, las solicitudes podrán ir acompañadas de un documento en el que la entidad solicitante manifieste sus preferencias con relación a las ferias o certámenes para los cuales se solicita la subvención.

C) Las solicitudes podrán presentarse hasta el 12 de mayo de 2006 inclusive, en el registro del Ayuntamiento de Aranda de Duero, e irán dirigidas a la Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

D) El Ayuntamiento de Aranda de Duero a través de la Concejalía de Promoción Industrial comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la correspondiente documentación, para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez completada la documentación, la Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo, remitirá el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La aprobación de la subvención no exime al beneficiario del pago de las tasas y obligaciones correspondientes por la utilización del Recinto Ferial para la realización del evento.

6. – Justificación y pago.

A) Las subvenciones concedidas serán satisfechas previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

I. Memoria valorando los resultados obtenidos en la feria o certamen.

II. Resumen de ingresos y gastos del certamen, desglosando por conceptos los gastos realizados.

III. Originales de las facturas justificativas de las inversiones o gastos originados en la actividad subvencionada, acompañadas, en su caso, de sus justificantes de pago según la práctica mercantil.

Los originales les serán devueltos, una vez comprobada la justificación, con la diligencia, en su caso, de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

IV. Deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos que financien la feria o certamen distintos de la subvención otorgada a través de este programa correspondiente a la misma, mediante certificación emitida por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.

V. Salvo para las ferias y certámenes expositivos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, en el supuesto de que cada gasto subvencionable de los mismos consistente en el suministro de bienes de equipo o en la prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica supere los 12.000 euros, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto al respecto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, mediante la presentación de los correspondientes presupuestos acreditativos.

VI. La justificación se realizará sobre el presupuesto total aceptado. En caso de que los gastos justificados, según dicho presupuesto, no alcancen la totalidad del mismo, procederá la reducción de la subvención concedida en la misma proporción en que se haya minorado la ejecución del presupuesto aceptado.

VII. En caso de que los ingresos obtenidos para la financiación del programa objeto de la subvención, superen los gastos del mismo, la subvención concedida se reducirá en la cuantía necesaria para equilibrar los gastos e ingresos del programa.

B) El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o desde la notificación de la resolución de concesión, cuando las actividades se hayan realizado con anterioridad a dicha notificación.

Para el caso de las acciones realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, la documentación justificativa deberá adjuntarse a la citada solicitud, salvo la correspondiente al punto 6.A.V. del presente programa.

La documentación justificativa se remitirá al Ayuntamiento de Aranda de Duero, Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo, que comprobará si la documentación está completa o, en caso contrario, se requerirá su presentación.

Aranda de Duero, a 30 de marzo de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200602601/2623. — 369,00

* * *



AYUNTAMIENTO DE
ARANDA DE DUERO
(Burgos)

SECRETARÍA GENERAL

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD

SUBVENCIÓN DE PROYECTOS PARA FERIAS COMERCIALES, CERTÁMENES EXPOSITIVOS Y OTROS ACONTECIMIENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, COMERCIAL Y CULTURAL.

Envía esta solicitud al Ayuntamiento de Aranda de Duero, Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo.

N.º Solicitud: _____

D./Dña.	con D.N.I. n.º	en concepto de
comparece en representación de		
con N.I.F.		
y con domicilio social en		Localidad
Provincia	domiciliada a efectos de notificación en:	
Localidad	Provincia	C.P.
Teléfono	Fax	Correo electrónico

Datos Bancarios:	
Titular	
Banco o Caja	Código
Agencia	Código
Domicilio	Localidad
Nº de Cuenta	

EXPONE:

Que desea SOLICITAR la subvención convocada por el AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO:

(1)	Denominación del Proyecto	Cuantía solicitada

(1) Indicar los proyectos por orden de preferencia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

CIF
Acreditación de la representación y DNI del representante
Certificado de la entidad financiadora
Escritura o Acta de constitución, o modificación, o Estatutos
Memoria individualizada de cada feria o certamen solicitado
Otros



AYUNTAMIENTO DE
ARANDA DE DUERO
(Burgos)

SECRETARÍA GENERAL

(Reverso del impreso de solicitud)

Declaro haber solicitado y/o recibido las subvenciones que se mencionan a continuación para las ferias o certámenes solicitados

Organismo	Situación	Importe	Marco legal

Asimismo de conformidad con lo establecido en el punto 5.b.IV del Programa de subvención para Ferias Comerciales Oficiales, Certámenes expositivos y otros acontecimientos de carácter económico, comercial y turístico, realizo las siguientes declaraciones:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compromiso de comunicar las solicitudes de otras subvenciones para las acciones formativas solicitadas que, en el futuro, pueda solicitar.

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a la presente convocatoria y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

....., a de de

(Firma y sello de la empresa)

Junta Vecinal de San Juan de Ortega

La Junta Vecinal de San Juan de Ortega, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato para el aprovechamiento cinegético del Monte de U.P. n.º 105, denominado «Laderas del Río», el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por la Junta Vecinal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación; no obstante, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego, de acuerdo con las siguientes condiciones:

– *Objeto del contrato:* La adjudicación que al efecto se lleve a cabo por medio de la presente subasta, tendrá por objeto la contratación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública 105 denominado «Laderas del Río», de 90,85 Has. aproximadamente.

– *Licitación:* Podrán tomar parte en la subasta todas las personas físicas o jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable al respecto y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con esta Junta Vecinal de San Juan de Ortega. Dado que la superficie por sí sola no es suficiente para hacer un coto de caza propio, sólo tendrán opción a mencionado aprovechamiento los titulares de cotos colindantes con el mencionado para poder así conformar un coto de caza.

– *Duración del contrato:* El contrato tendrá una duración de cinco años o cinco temporadas de caza y comprenderá la presente 2006-2007, finalizando en la temporada 2010-2011 y en todo caso el 1 de marzo de 2011 sin derecho a prórroga de ninguna clase.

– *Tipo de licitación:* El tipo mínimo de licitación se fija en la cantidad de 1.500,00 euros (mil quinientos euros) por cada año o temporada de caza.

– *Fianza provisional:* Se establece en el 2% del precio de licitación, en metálico, talón conformado o aval bancario; es decir, 30,00 euros.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en este pliego, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, los martes a partir de las 10.00 horas, hasta las 11.00 horas del día 23 de mayo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente. En el sobre figurará la inscripción:

«Propuesta para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento cinegético del Monte de U.P. n.º 105, denominado Laderas del Río».

Modelo de proposición. –

D., mayor de edad, profesión, con domicilio en, teléfono n.º, provisto del Documento Nacional de Identidad n.º (o en representación de conforme acredito con) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, del día, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de San Juan de Ortega para el aprovechamiento cinegético del Monte de U.P. n.º 105, denominado «Laderas del Río» y a cuyos efectos hago constar:

1.º – Ofrezco por el mencionado aprovechamiento la cantidad de euros (letra y número) por cada año o temporada de caza.

2.º – Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Junta Vecinal como igualmente no encontrarme incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades Locales establecidos por la legislación vigente.

3.º – Acepto incondicionalmente el pliego de condiciones jurídico-económicas que ha de regir el aprovechamiento, aprobado por la Corporación.

(Fecha y firma).

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
3. Escritura de poder bastanteada o legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona o sociedad.

– *Apertura de pliegos:* El acto licitatorio tendrá lugar en la Casa Consistorial de Barrios de Colina a las 11.30 horas del martes 23 de mayo de 2006 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Junta Vecinal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o de quien legalmente le sustituya.

– *Resto de condiciones:* Tablón de anuncios de la Junta Vecinal y en la dirección de internet: <http://tablón.sanjuandeortega.es>

San Juan de Ortega, a 11 de abril de 2006. – El Alcalde Pedáneo, José Manuel Pérez Rodríguez.

200602890/2980. — 128,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, números 2 y 3, del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En La Puebla de Arganzón, a 27 de marzo de 2006. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200602486/2523. — 34,00

Junta Vecinal de Puras de Villafranca

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Puras de Villafranca, en fecha 16 de febrero de 2006, se adoptó por unanimidad de los asistentes acuerdo relativo a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos los expedientes citados podrán ser consultados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado, sitas en la Plaza Mayor, número 1, de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes, entre las 9 y las 15 horas).

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Puras de Villafranca, a 6 de marzo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Juan Manuel Gordo Abajo.

200602009/2009. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Oca

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2005.

Dicha cuenta general así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Oca, a 28 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602263/2263. — 34,00

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal, de 28 de febrero de 2006, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

Valle de Oca, a 28 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602274/2274. — 34,00

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2005.

Dicha cuenta general así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca Montes de Oca, a 28 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602264/2264. — 34,00

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal, de 28 de febrero de 2006, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

Villafranca Montes de Oca, a 28 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602275/2275. — 34,00

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2005.

Dicha cuenta general así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Espinosa del Camino, a 23 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602265/2265. — 34,00

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal, de 28 de febrero de 2006, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

Espinosa del Camino, a 23 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602276/2276. — 34,00

Ayuntamiento de Tosantos

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2005.

Dicha cuenta general así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tosantos, a 23 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).
200602266/2266. — 34,00

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal, de 28 de febrero de 2006, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

Tosantos, a 23 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).
200602277/2277. — 34,00

Ayuntamiento de Villambistia

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2005.

Dicha cuenta general así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villambistia, a 23 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).
200602267/2267. — 34,00

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal, de 28 de febrero de 2006, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

Villambistia, a 23 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).
200602278/2278. — 34,00

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2005.

Dicha cuenta general así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Jaramillo de la Fuente, a 22 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602268/2268. — 34,00

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal, de 28 de febrero de 2006, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

Jaramillo de la Fuente, a 22 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602279/2279. — 34,00

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2005.

Dicha cuenta general así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tinieblas de la Sierra, a 22 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602269/2269. — 34,00

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal, de 28 de febrero de 2006, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

Tinieblas de la Sierra, a 22 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602280/2280. — 34,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2005.

Dicha cuenta general así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barbadillo del Pez, a 22 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602270/2270. — 34,00

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal, de 28 de febrero de 2006, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

Barbadillo del Pez, a 22 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602281/2281. — 34,00

Ayuntamiento de Vizcaínos

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2005.

Dicha cuenta general así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vizcaínos, a 22 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602271/2271. — 34,00

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal, de 28 de febrero de 2006, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

Vizcaínos, a 22 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602282/2282. — 34,00

Ayuntamiento de San Millán de Lara

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2005.

Dicha cuenta general así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Millán de Lara, a 22 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602272/2272. — 34,00

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal, de 28 de febrero de 2006, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

San Millán de Lara, a 22 de febrero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200602283/2283. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación

de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidadas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recau-

dación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 17 de abril de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200603092/3092. — 117,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F. TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102487575 02	09 2006 010447286	ALPLABUR, S.L.	PG I. NAVES TAGLOSA, 75-77	09007	BURGOS	11/05 11/05	1.481,58
09102628530 04	09 2005 005023896	ARRIBAS GRACIA JOSE MART	CL MARIA TOBAR 2	09500	MEDINA DE POMAR	10/04 01/05	3.005,07
09102628530 02	09 2006 010406971	ARRIBAS GRACIA JOSE MART	CL MARIA TOBAR 2	09500	MEDINA DE POMAR	08/05 08/05	611,26
09102915082 02	09 2006 010461232	VENTOSA GAVIÑAS PEDRO	CL DOCTOR FLEMING 1	09500	MEDINA DE POMAR	11/05 11/05	1.360,25

RECURSOS DIVERSOS

091001215559 08	09 2006 010649269	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	01/05 11/05	8.070,81
-----------------	-------------------	-------------------------	---------------------	-------	-----------------	-------------	----------

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al

embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 17 de abril de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200603107/3105. — 138,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102628530 02	09 2005 012209778	ARRIBAS GRACIA JOSE MART	CL MARIA TOBAR 2	09500	MEDINA DE POMAR	05/05 05/05	1.060,28
09102628530 02	09 2005 012289503	ARRIBAS GRACIA JOSE MART	CL MARIA TOBAR 2	09500	MEDINA DE POMAR	06/05 06/05	1.026,08
09102628530 02	09 2005 012525737	ARRIBAS GRACIA JOSE MART	CL MARIA TOBAR 2	09500	MEDINA DE POMAR	07/05 07/05	1.060,28

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090027160207	03 09 2005 012605559	UBIERNA GÜEMES FRANCISCO	PZ A ANTO LIN TOLEDANO 17	09007	BURGOS	08/05 08/05	244,99
091000264555	03 09 2005 010404568	GALLO CALVO FRANCISCO JA	CL QUEIPO DE LLANO 2	09260	PRADOLUENGO	12/04 12/04	7,42
091002523847	03 09 2005 012665880	FERNANDEZ ALBARRAN ANTON	PB HORNILLAYUSO	09568	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	08/05 08/05	275,50
091004703418	03 09 2005 012666688	PUENTE SALAZAR JOSU	CL DIAZ DE VIVAR 6	09500	MEDINA DE POMAR	08/05 08/05	214,02
091006126587	03 09 2005 012667601	SIERRA GARCIA PILAR	CL PEDRO DE MEDINA 1	09500	MEDINA DE POMAR	08/05 08/05	275,50
390041898596	03 09 2005 012675277	VENTOSA GAVIÑAS PEDRO	CL DOCTOR FLEMING 1	09500	MEDINA DE POMAR	08/05 08/05	275,50
480079152665	03 09 2005 012677907	MODRONO SEDANO MIGUEL AN	CL SAGRADA FAMILIA 3	09260	PRADOLUENGO	08/05 08/05	275,50
480101083153	03 09 2005 012678715	PEREZ NEVARES FRANCISCO	CL SANTA MARIA BAJERA 20	09240	BRIVIESCA	08/05 08/05	275,50

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09102825560	03 09 2005 012702660	DELGADO GALLARDO JOSE AN	CL CORDOBA 1	09007	BURGOS	07/05 07/05	158,00
-------------	----------------------	--------------------------	--------------	-------	--------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200603108/3106. — 99,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 01102926473	BARRIOCANAL RUIZ MARIA C	CL CONCEPCION ARENAL 10	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2005 012723291	07/05 07/05	522,38

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

07 090030977862	DE LA TORRE TAMAYO SALVA	CL GRUPO RENFE 7	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2005 012867377	08/05 08/05	275,50
-----------------	--------------------------	------------------	-------	-----------------	----------------------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, apro-

bada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación

ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200603093/3093. — 90,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 061011852265	TAHIRI KHALID	CL SAN ZADORNIL 29	09003	BURGOS	02 04 2004 014222575	01/03 09/03	281,53

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200603109/3107. — 90,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 101007789012	BELAZIZ ACHOUR	BD SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	03 30 2005 046798401	07/05 07/05	82,60
07 301010763142	LAHMIDI EL HASSANE	CL CIUDAD JARDIN 1	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2005 046881253	07/05 07/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200603110/3108. — 87,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 261005586339	MUHAMMAD SHAFIQ	BD INMACULADA 3	09007	BURGOS	03 48 2005 018036517	08/05 08/05	244,99
07 470029513847	RODRIGUEZ ESTEBAN FELIX	CL BILBAO 58	09200	MIRANDA DE EBRO	03 48 2005 018147055	06/05 08/05	275,50
07 480058961915	MARQUEZ JARAMILLO MANUEL	CL ORDEJON ORDUENTE	09580	VILLASANA DE MENA	03 48 2005 018151196	08/05 08/05	279,61

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200199/2006.
01000.

N.º autos: Demanda 190/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Yamani Bessam.

Demandados: Roberto y Ferro Construcciones, S.L. y Bruno Miguel Dos Reis Damaso.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 190/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Yamani Bessam contra la empresa Roberto y Ferro Construcciones, S.L. y Bruno Miguel Dos Reis Damaso, sobre ordinario, se han dictado las siguientes:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez. — En Burgos, a 13 de marzo de 2006.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, el día 25 de abril de 2006, a las 10.20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incom-

parencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Al primer otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

— Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

— Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, la Ilma. Sra. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, doña María Jesús Martín Álvarez. — En Burgos, a 21 de abril de 2006.

Dada cuenta; a la vista de la anterior diligencia, no habiéndose podido citar al codemandado Bruno Miguel Dos Reis Damaso, se suspende el juicio señalado para el martes 25 de abril de 2006, a las 10.20 horas, efectuando un nuevo señalamiento para el próximo día 30 de mayo de 2006, a las 10.00 horas, con los requerimientos y apercibimientos de la citación inicial.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, la Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al code mandado Bruno Miguel Dos Reis Damaso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 21 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200603200/3180. — 316,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.082.

Características:

- Reforma integral del centro de transformación Santa Clara, en el término municipal de Briviesca, para mejora de suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 42.508,80 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 3 de abril de 2006. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200602688/3181. — 72,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.084.

Características:

- Reforma de la red de baja tensión en Valdezate, para mejora de suministro de energía eléctrica en la citada localidad.

Presupuesto: 63.306,61 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 3 de abril de 2006. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200602690/3182. — 72,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 44.10 «Cortes», promovido por Torbusa, S.A.U.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en régimen de consulta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la quinta planta del edificio consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 21 de abril de 2006. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200603213/3184. — 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de abril de 2006 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el proyecto de obras de encauzamiento de arroyo El Tresparral (Tramo I), redactado por el Ingeniero de Caminos don Agustín Soro Oroz, con un presupuesto de contrata de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho con dieciséis (163.478,16) euros, conforme a los artículos 122 a 124 de la LCAP. (Texto refundido aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio).

B) Exponer este proyecto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en dicho plazo los legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que crean convenientes.

Villagonzalo Pedernales, a 21 de abril de 2006. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200603181/3159. — 68,00

Concurso para adjudicación de dos licencias de auto-taxis

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de abril de 2006, se convoca concurso público para adjudicar dos licencias de auto-taxis, con las siguientes características:

1.º - *Objeto del contrato:* La adjudicación de dos licencias de auto-taxis para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro y conforme al Reglamento Municipal del Servicio. Las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos y que son competencia de la administración de la Comunidad Autónoma serán tramitadas y, si legalmente procediera, concedidas por ésta.

2.º - *Duración de las licencias:* Indefinida, con los supuestos de caducidad, rehabilitación, transmisión y modificación previstos en la legislación aplicable y en el pliego de cláusulas del concurso.

3.º - *Fianzas:* Provisional, para tomar parte en el concurso: Seiscientos (600,00) euros. Definitiva, para la concesión de la licencia: Mil quinientos (1.500,00) euros.

4.º - *Pliego de cláusulas administrativas:* Se encuentra a disposición de los legítimamente interesados para que en plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren conveniente.

5.º – *Forma de adjudicación de las licencias:* Mediante concurso público, conforme a las condiciones y méritos indicados en el pliego de cláusulas, pudiendo declararse desierto por la Corporación.

– *Presentación de solicitudes:* En el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y hasta las 14 horas del último día de este plazo, que si cayere en sábado se trasladará al inmediato hábil siguiente, si no hubiere reclamaciones al pliego de condiciones. Si las hubiere será objeto de nuevo anuncio una vez resueltas.

Se presentarán las solicitudes en dos sobres, con el contenido en cada uno que se especifica en el pliego de cláusulas:

– Sobre n.º 1. – Documentación general.

– Sobre n.º 2. – Documentación justificativa de méritos para la adjudicación.

– *Apertura de solicitudes:* A las 14 horas del séptimo día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Villagonzalo Pedernales, a 21 de abril de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200603182/3160. — 140,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de abril de 2006, tomó un acuerdo, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el expediente 2/2006 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico y el Plan Parcial de Ordenación detallada correspondientes al Sector SAUI-IV Ctra. de Villariezo del Suelo Urbanizable Industrial de este municipio, conforme ha sido redactado por los Servicios Técnicos contratados por el Ayuntamiento. Todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 43, 46 y 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154 de su Reglamento (R.U.C. y L., Decreto 22/2004, de 29 de enero).

B) Exponer al público esta Modificación y Plan y los expedientes de aprobación, mediante la inserción de anuncios en los «Boletines Oficiales» de la provincia y de Castilla y León, tablón de edictos de la Corporación y periódicos diarios de difusión provincial, durante un plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se crean convenientes, de conformidad con el art. 52.2 de citada Ley.

C) Remitir la citada Modificación de Normas y Plan al Registro de la Propiedad, para su publicidad, conforme al punto 4 del art. 52 citado.

D) Suspender la concesión de las licencias urbanísticas señaladas en el art. 97.1 de la citada Ley de Urbanismo de Castilla y León. Esta suspensión afecta a todo el terreno calificado como Suelo Urbanizable Industrial Sector SAUI-IV, incluido en este Plan Parcial.

El plazo de la suspensión será hasta la aprobación definitiva de la Modificación de Normas y el Plan y nunca más de un año desde la fecha de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Esta suspensión se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 53 de la referida Ley de Urbanismo y 156 de su Reglamento, teniendo en cuenta que se trata de la aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales y de un Planeamiento de Desarrollo Urbanístico.

Villagonzalo Pedernales, a 21 de abril de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200603183/3161. — 68,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Doña Montserrat Aparicio Aguayo en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental expone que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 48, de 9 marzo de 2006 anuncio sobre acuerdo plenario de constitución de consorcio con Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico, en adelante Caja-Círculo, y este Ayuntamiento así como de los Estatutos que regirán el mismo, todo ello para la gestión urbanística de «El Parralejo» y no habiéndose presentado alegaciones contra ninguno de los dos expedientes deben entenderse definitivamente aprobados los Estatutos que regirán dicho Consorcio.

Procede, no obstante, ex artículo 48 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, la publicación del texto íntegro de dichos Estatutos para que puedan entrar en vigor una vez transcurra el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y que produzca a continuación.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE MELGAR DE FERNAMENTAL «EL PARRALEJO»

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Denominación y naturaleza del Consorcio.*

1. El Consorcio para la Gestión del «Polígono Industrial El Parralejo» de la localidad de Melgar de Fernamental (Burgos) queda constituido con sujeción a lo previsto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y de su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

2. El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y goza de personalidad jurídica propia e independiente tanto del Ayuntamiento de Burgos como de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, en adelante CajaCírculo, entidades que han acordado su constitución.

3. El Consorcio queda configurado como entidad instrumental de la administración urbanística municipal de cara a la más eficaz gestión de los fines de interés urbanístico y social que concurren en la ampliación del «Polígono Industrial El Parralejo» y como ente de gestión inmobiliaria de cara a fomentar la implantación empresarial, ostentando plena capacidad jurídica y de obrar para actuar a tales efectos, tanto en régimen de Derecho Público y privado, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

4. Los servicios propios de sus fines y objeto serán gestionados por el Consorcio de forma directa, sustituyendo a los entes consorciados.

Artículo 2.º – *Objeto y funciones.*

1. Dentro de sus fines generales de interés público y social y particularmente de gestión urbanística, el Consorcio tendrá por objeto y función:

a) La gestión urbanística e integral de los terrenos delimitados para llevar a cabo la ampliación del «Polígono Industrial El Parralejo», incluso en su caso como beneficiario de las expropiaciones realizadas por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental o como cesionario por cualquier otro título.

b) La urbanización de todos los terrenos adquiridos conforme a la letra anterior, en orden a facilitar la ejecución del planeamiento y a garantizar que su destino resulte acorde al uso de interés urbanístico y social previsto en dicho planeamiento.

c) La prestación de cuantos servicios, estudios, asesoramiento y asistencia técnica fuesen precisos para el cumpli-

miento de los fines perseguidos por el Consorcio y en especial por la creación del suelo industrial.

d) Las demás funciones que el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental le atribuya.

2. Para el desarrollo de tales fines, objeto y funciones, el Consorcio podrá efectuar su desempeño de forma directa o indirectamente. Podrá realizar también a su vez, cuantos actos fueren precisos y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a fin de llevar a efecto todas las actividades indicadas y las que sean consecuencia o complemento de las mismas.

Artículo 3.º – Normativa reguladora.

La actuación del Consorcio para la Gestión del «Polígono Industrial El Parralejo» de Melgar de Fernamental, se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos por las demás disposiciones de derecho público y privado que sean de aplicación.

Artículo 4.º – Duración.

En tanto no concurra alguna de las causas de extinción o disolución previstas en estos Estatutos, la duración del Consorcio será indefinida.

Artículo 5.º – Domicilio.

El Consorcio tendrá su domicilio en la localidad de Melgar de Fernamental con sede en Plaza España n.º 1, C.P. 09100.

TITULO II. – REGIMEN ORGANICO Y FUNCIONAL

CAPITULO PRIMERO. – ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6.º – Denominación

Los Organos de Dirección y Administración del Consorcio son los siguientes:

1. El Consejo Rector.
2. El Presidente.
3. El Consejero-Delegado.

CAPITULO SEGUNDO. – DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 7.º – Naturaleza y composición.

1. El Consejo Rector es el órgano supremo del Consorcio y asume el gobierno y la gestión del mismo.

2. El Consejo Rector estará integrado por ocho Consejeros con arreglo a la siguiente composición:

– Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

– Vicepresidente: El Presidente de CajaCírculo de Burgos.

– Vocales:

a) Tres vocales en representación del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, debiendo recaer dos puestos en los Corporativos que ostenten respectivamente el cargo de Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio y del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, u órganos análogos, correspondiendo los puestos restantes a los Corporativos que resulten nombrados al efecto por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, garantizando en todo caso la representación de los diferentes Grupos Municipales.

b) Tres vocales en representación de CajaCírculo, de los que uno necesariamente habrá de ser el Director General de la Caja y los otros dos quienes resulten nombrados al efecto por el Consejo de Administración de dicha Entidad.

3. Los Consejeros cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento o designación y en cualquier caso, respecto de los Corporativos, al final de su mandato en la Corporación.

4. Actuará como Secretario del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el que lo fuere de la Corporación, o los funcionarios que legalmente puedan sustituirle. También asistirá a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, el Tesorero del Ayuntamiento de

Melgar de Fernamental y podrán asistir, en calidad de asesores, las personas que ambas Entidades designen en cada momento.

Artículo 8.º – Atribuciones.

1. Al Consejo Rector le corresponden, con carácter enunciativo, las siguientes atribuciones:

- a) Determinación de la política de actuación y gestión.
- b) Elevación a las Entidades consorciadas de las propuestas de modificación de Estatutos que juzgue oportunas.
- c) Aprobación de los Reglamentos internos que fuesen precisos.
- d) Aprobación del presupuesto anual y, en su caso, de los extraordinarios que se estimen necesarios.
- e) Aprobación de los balances, cuentas y memorias del Consorcio.
- f) Adquisición, administración, disposición y gravamen de bienes muebles e inmuebles.
- g) Autorización de operaciones de préstamo, crédito y tesorería, así como de apertura de toda clase de cuentas bancarias y financieras.

h) Aprobación, contratación y liquidación de obras, servicios y suministros.

i) Ejercicio de cualquier tipo de acciones, recursos, solicitudes y procedimientos ante los respectivos órganos judiciales o administrativos y ante los Registros Públicos, incluso otorgando poderes al efecto.

j) Delegación de todas o algunas de sus atribuciones en los Consejeros o personas que estime procedentes.

k) Y, en general, adopción de las medidas que resulten necesarias para la mejor organización y funcionamiento del Consorcio.

l) Las demás funciones que el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental le atribuya.

2. Para la ejecución de tales atribuciones, el Consejo Rector podrá acordar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos.

Artículo 9.º – Funcionamiento.

1. El Consejo Rector se reunirá ordinariamente una vez al trimestre y, extraordinariamente, cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

2. Las convocatorias para las reuniones del Consejo Rector se efectuarán con una antelación de dos días y en ellas se hará constar lugar, fecha y hora, así como el Orden del Día.

3. Se considerará válidamente constituido el Consejo cuando asistan la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de asistentes y los posibles empates se resolverán mediante voto de calidad del Presidente. Los Consejeros que no pudieren asistir podrán delegar su representación en otro Consejero mediante documento escrito.

4. De las reuniones del Consejo se levantará acta por el Secretario, que será leída y aprobada al término de la sesión, lo que determinará la efectividad de los acuerdos adoptados.

CAPITULO TERCERO. – DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 10. – Atribuciones del Presidente.

1. Corresponderá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio:

a) Ostentar la representación del Consorcio en juicio y fuera de él, así como ejercitar todo tipo de acciones legales en casos de urgencia, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

c) Cuantas otras funciones le fuesen expresamente atribuidas por el Consejo Rector.

2. El Presidente podrá adoptar, en casos de urgencia, las medidas que estime convenientes, dando cuenta inmediatamente al Consejo Rector en la primera reunión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que al efecto se convoque.

Artículo 11. – *Vicepresidencia.*

1. El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

CAPITULO CUARTO. – DEL CONSEJERO-DELEGADO

Artículo 12. – *Atribuciones.*

1. El Consejo Rector, a propuesta de su Presidente, podrá nombrar, de entre los Consejeros, un Consejero-Delegado, fijando las atribuciones que le sean conferidas.

2. Además de las atribuciones que le sean delegadas, el Consejero-Delegado ostentará las funciones precisas para el mejor funcionamiento interno del Consorcio y, a título enunciativo, las siguientes:

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- Dirigir e inspeccionar los servicios del Consorcio, de conformidad con las directrices recibidas del Consejo Rector.
- Preparar el presupuesto y las cuentas del Consorcio, en unión con el Interventor General del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

d) Contratar los bienes, servicios y suministros que hubieren sido autorizados por el Consejo Rector del Consorcio.

e) Ordenar los pagos que sean consecuencia de actos, contratos y operaciones debidamente autorizados.

TITULO III. – REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 13. – *Patrimonio.*

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio tendrá un patrimonio propio distinto al de los entes consorciados, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le hayan sido atribuidos, aportados o cedidos, así como por los que pueda adquirir por cualquier título legítimo.

2. Dado su carácter de entidad instrumental exenta de ánimo de lucro, los bienes patrimoniales que sean cedidos al Consorcio quedarán sujetos al cumplimiento de los fines de interés social previstos en el planeamiento y, en consecuencia, serán enajenados a favor de las personas físicas o jurídicas que el Consejo Rector determine en atención al proyecto industrial que se comprometan a desarrollar, todo ello a tenor de la legislación vigente aplicable.

3. El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos, o para cuya realización sirvan de soporte.

Artículo 14. – *Derechos y obligaciones económicas.*

1. Son derechos económicos del Consorcio, entre otros, los siguientes:

a) Los productos, rentas o incrementos de los bienes y derechos que integran su patrimonio, así como los ingresos procedentes de su enajenación o gravamen.

b) Las aportaciones que se concedan a su favor por las Entidades consorciadas, procedentes de sus propios recursos o de subvenciones obtenidas para la cofinanciación del Polígono Industrial.

c) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que se concedan a su favor procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos, así como de particulares.

d) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio de sus actividades.

e) Los ingresos y derechos que le correspondan por la prestación de servicios.

f) El producto de los empréstitos que pueda emitir así como de los créditos y demás operaciones que pueda concertar.

2. En cuanto a obligaciones económicas, el Consorcio atenderá en general cuantos pagos deriven de sus actividades en rela-

ción con los proyectos, obras, servicios de gestión y suministros que pueda contratar, incluida en su caso la carga financiera y los costes de gestión a compensar a CajaCírculo por su aportación específica de los medios humanos y materiales que servirán de soporte a la actividad del Consorcio.

Artículo 15. – *Presupuesto.*

1. El Consorcio actuará de acuerdo con un presupuesto ordinario anual que recogerá las obligaciones a contraer, los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio y las aportaciones y subvenciones que correspondan.

2. Los posibles desfases entre los ingresos procedentes de enajenación de parcelas y los costes financieros por vencimiento de intereses o principal, serán cubiertos con cargo a disposiciones de la operación crediticia o, en su caso, mediante anticipos, concedidos por ambas partes consorciadas en la misma proporción.

TITULO IV. – MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

Artículo 16. – *Estatutos.*

La modificación de los Estatutos habrá de sujetarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 17. – *Extinción.*

El Consorcio se disolverá y extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por decisión del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental o de cualquiera de las Entidades constituyentes.
- Por el mutuo acuerdo de los entes consorciados.
- Por imposibilidad legal o material de realizar el objetivo.
- Por el cumplimiento y finalización de su objetivo.

Artículo 18. – *Subrogación.*

Al disolverse el Consorcio, las partes consorciadas le sucederán, en la misma proporción, universalmente subrogándose en todos sus derechos y obligaciones.

En Melgar de Fernamental, a 20 de abril de 2006. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200603162/3162. — 526,00

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 192 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 2005, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Redecilla del Campo, a 20 de abril de 2006. – El Alcalde, Alfonso Corral Puras.

200603189/3189. — 68,00

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 192 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la

Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 2005, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bañuelos de Bureba, a 20 de abril de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200603193/3193. — 68,00

Ayuntamiento de Carrias

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 192 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 2005, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carrias, a 20 de abril de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200603194/3194. — 68,00

Ayuntamiento de Ibrillos

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 192 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 2005, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ibrillos, a 20 de abril de 2006. — El Alcalde, Agustín Corral Jiménez.

200603192/3195. — 68,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Enajenación de siete parcelas en Villarmero

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1392/1986, de 13 de junio, el n.º 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, de transferencias de Administración Local, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Descripción de las parcelas a enajenar. —

N.º	Sup. parcela (m.²)	Edific. (m.²)	Costes de la urbanización (euros)	Valor del suelo (euros)	Coefficiente tipológico (k)	Valor estimado (euros)
D-47	229,00	150	12.500,00	23.000,00	N 6.000	41.500,00
D-48	226,00	150	12.500,00	23.000,00	N 6.000	41.500,00
D-49	223,00	150	12.500,00	23.000,00	N 6.000	41.500,00
D-50	221,00	150	12.500,00	23.000,00	N 6.000	41.500,00
D-51	218,00	150	12.500,00	23.000,00	N 6.000	41.500,00
D-52	215,00	150	12.500,00	23.000,00	N 6.000	41.500,00
D-53	212,00	150	12.500,00	23.000,00	N 6.000	41.500,00

Valoración total de los siete solares: 290.500,00

Importe total de las fincas 290.500,00 euros.

Finalidad a la que irían destinados los fondos que se obtengan de dicha enajenación: Dotación de Servicios Públicos.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en calle Páramo del Arroyo, 4, de Quintanadueñas, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanadueñas, 15 de abril de 2006. — El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200603202/3185. — 68,00

Enajenación de la finca n.º 78 de la Urbanización El Crucero

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1392/1986, de 13 de junio, y lo dispuesto por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor no es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Parcela n.º 78 de la Urbanización El Crucero.

La finalidad a la que irían destinados los fondos que se obtengan de dicha enajenación es la Obra de Ampliación del Ayuntamiento, con la finalidad de supresión de barreras arquitectónicas, que se edificará en los terrenos urbanos permutados con el Arzobispado.

Valoración técnica de la parcela n.º 78 de la Urbanización El Crucero que se pretende enajenar: 49.204,42 euros.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en calle Páramo del Arroyo, 4, de Quintanadueñas, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanadueñas, 15 de abril de 2006. — El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200603203/3186. — 68,00